



Senado República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor
RUBÉN DARÍO MALDONADO DÍAZ,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, la Ley que designa el Palacio de Justicia del municipio Moca con el nombre del destacado jurista dominicano Dr. Artagnán Pérez Méndez.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 29 de noviembre del año 2017, por los señores **José Rafael Vargas Pantaleón y Santiago José Zorrilla,** Senadores de la República por las provincias Espaillat y El Seibo, respectivamente.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

fc



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA EL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO MOCA CON EL NOMBRE DEL DESTACADO JURISTA DOMINICANO DR. ARTAGNÁN PÉREZ MÉNDEZ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Dr. Artagnán Pérez Méndez fue un excelente doctrinario, que enriqueció la bibliografía jurídica dominicana, con obras como el Código Penal Dominicano Anotado, en tres tomos; Procedimiento Civil, en tres tomos; Sucesiones y Liberalidades; monografías sobre El Homicidio, El Asesinato, Recopilación de Leyes usuales para Notarios, entre muchas otras, las cuales se han constituido en lectura obligada para los estudiantes universitarios y los que ejercen la profesión de abogado;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Dr. Artagnán Pérez Méndez es un paradigma social del pueblo dominicano, por ser un profesional consagrado, respetado jurisconsulto, un doctrinario prolijo, un científico del derecho, excelente orador, un abogado ejemplar, un ciudadano preocupado por las mejores causas de su pueblo; un cronista de Moca, ciudad a la que dedicó muchas obras que profundizan sobre sus raíces y la identidad de la mocanidad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que su sapiencia jurídica en las diferentes áreas del derecho lo constituyen en uno de nuestros últimos juristas universales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el 28 de octubre de 2017, el Dr. Artagnán Pérez Méndez cumplió 61 años del ejercicio de la profesión del derecho, los cuales realizó siempre para todo el país desde Moca, el pueblo que le vio nacer;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que designa el Palacio de Justicia del municipio de Moca con el nombre del destacado jurista dominicano Dr. Artagnán Pérez Méndez.

PAG. 2

CONSIDERANDO QUINTO: Que el 15 de febrero de 1959, el Dr. Artagnán Pérez Méndez abrió su bufete de abogados y durante 48 años sirvió a la comunidad jurídica mocana y nacional;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Dr. Artagnán Pérez Méndez fue Magistrado Procurador Fiscal y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat de 1962 a 1965, dedicándose desde ese año al ejercicio profesional;

Ag. **CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Dr. Artagnán Pérez Méndez estuvo desde los inicios de la Asociación de Abogados de la Provincia Espaillat, fundada el 21 de abril de 1976;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Dr. Artagnán Pérez Méndez es notario desde 1966 y que impartió cursos sobre Derecho Notarial a lo largo y ancho de la República, siendo además el fundador de la Academia Dominicana del Notariado, Inc.;

CONSIDERANDO NOVENO: Que durante tres décadas ejerció la docencia universitaria, formando a varias generaciones de profesionales de las ciencias jurídicas;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Poder Ejecutivo le otorgó el 25 de marzo de 1986 la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, por sus aportes jurídicos a la República Dominicana;

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que mediante decreto 104-97, expedido el 27 de febrero de 1997, el Presidente de la República designa al Dr. Artagnán

ASC
Q

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que designa el Palacio de Justicia del municipio de Moca con el nombre del destacado jurista dominicano Dr. Artagnán Pérez Méndez.

PAG. 3

Pérez Méndez como coordinador de la comisión encargada de la revisión y modernización del código penal dominicano;

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que en el año 2003, la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de Moca lo declaró Hijo Meritorio de dicho municipio;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el 6 de agosto de 2004, le fue otorgado el Gran Premio Nacional al Mérito Jurídico "Fray Antón de Montesino", en la Mención de Aporte Doctrinario, otorgado por el Colegio de Abogados de la República Dominicana, Seccional Santiago.

VISTA: la Constitución de la República.

VISTO: el Reglamento del Senado de la República.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto honrar al Dr. Artagnán Pérez Méndez, con la designación de su nombre al Palacio de Justicia de la ciudad de Moca.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que designa el Palacio de Justicia del municipio de Moca con el nombre del destacado jurista dominicano Dr. Artagnán Pérez Méndez.

PAG. 4

Artículo 2: Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la ciudad de Moca, provincia Espaillat.

Artículo 3 Designación. El Palacio de Justicia de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, queda designado con el nombre "**Palacio de Justicia Artagnán Pérez Méndez**".

Artículo 4: Cumplimiento de la presente ley. El Consejo del Poder Judicial queda encargado del cumplimiento de la presente ley; estableciendo los mecanismos correspondientes para que en la parte frontal de dicha edificación, en un lugar visible, se grabe y consigne el nombre designado.

Artículo 5: Ejecución: El Consejo del Poder Judicial tomará todas las medidas de lugar para realizar la ceremonia correspondiente al día del velizamiento del nombre.

Artículo 6: Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Poder Judicial, al año siguiente de su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo de Ejecución. La colocación del nombre en la parte frontal del edificio que aloja el Palacio de Justicia de la Ciudad de Moca, se hará dentro de los seis meses siguientes a la consignación de la ejecución de esta ley en el presupuesto asignado al Poder Judicial.

CONGRESO NACIONAL

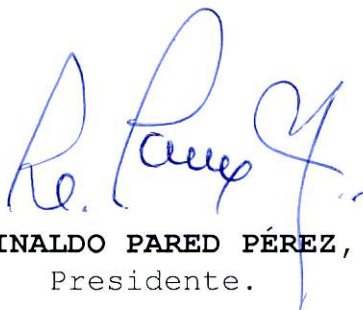
ASUNTO: Proyecto de ley que designa el Palacio de Justicia del municipio de Moca con el nombre del destacado jurista dominicano Dr. Artagnán Pérez Méndez.

PAG. 5

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria Ad-Hoc.



ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA,
Secretario Ad-Hoc.

fc